



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 10840

Visto:

La Nota D-1344 L 71 de fecha 14 de junio de 2021, remitida por el Presidente Municipal Dr. Martín Héctor Oliva, adjuntando Decreto N° 26.883 y N°26.884 para conocimiento y ratificación por parte del HCD y ...

Considerando:

Que a través del Decreto N° 26.883 de fecha 14 de junio de 2021, se establecen a partir del 01 de junio de 2021, los tramos de haberes nominales y los montos para las prestaciones familiares de las asignaciones consignadas en el presente Decreto.

Que a través del Decreto N° 26.884 de fecha 14 de junio de 2021, se establece para el personal contratado municipal y para el Primer Semestre del año 2021, un premio estímulo excepcional y por única vez –con carácter no remunerativo y no bonificable–, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los haberes liquidados en el mes de mayo de 2021.

Que asimismo se dispone el pago en concepto de Primera cuota, de un Bono extraordinario –no remunerativo y no bonificable–, por la suma de pesos tres mil con 00/100 (\$3.000,00), a cada uno de los cuatrocientos seis (406) integrantes de las Cooperativas de Trabajo que prestan servicios en la Municipalidad de Concepción del Uruguay, cuyo listado obra agregado como Anexo I y forma parte del Decreto antes mencionado.

Que, según lo dispuesto en los Decretos antes mencionados, se elevan a conocimiento y ratificación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todos sus términos lo dispuesto por los Decretos N° 26.883 y N° 26.884 ambos de fecha 14 de junio de 2021.

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintiuno. - Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales-Presidente.
Srta. Vanesa Zanandrea-Secretaria.-



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 02 de julio de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 05 de julio de 2021.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 10840 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno